

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1576-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

Asunto: Informe jurídico respecto del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0889-O de 28 de marzo de 2024, con el cual, la Secretaría General del Concejo Metropolitano notificó la Resolución Nro. SGC-EXT-010-CEC-006-2024, de la Comisión de Educación y Cultura, emitida en sesión extraordinaria Nro. 010, desarrollada el 27 de marzo de 2024, en la que resolvió: *“Qué para la próxima sesión de la Comisión de Educación y Cultura se presente informes técnicos y legales de parte de Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación sobre el Proyecto de Ordenanza que Fomenta la Lectura y Escritura en el Distrito Metropolitano de Quito”*; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Con oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0252-O de 11 de mayo de 2023, la ex Concejala Metropolitana, María Paulina Izurieta Molina, presentó ante la Secretaría General del Concejo la iniciativa legislativa del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

1.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2234-O de 12 de mayo de 2023, la Secretaría General del Concejo calificó el proyecto de ordenanza y lo remitió a la Comisión de Educación y Cultura para el trámite pertinente.

1.3. En sesión extraordinaria Nro. 010, desarrollada el 27 de marzo de 2024, la Comisión de Educación y Cultura resolvió (Resolución Nro. SGC-EXT-010-CEC-006-2024): *“Qué para la próxima sesión de la Comisión de Educación y Cultura se presente informes técnicos y legales de parte de Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación sobre el Proyecto de Ordenanza que Fomenta la Lectura y Escritura en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

1.4. La Secretaría General del Concejo puso en conocimiento de la Procuraduría

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1576-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

Metropolitana la referida resolución, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0889-O de 28 de marzo de 2024.

2. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este informe jurídico, en función de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 11, número 1.4.1.3.2, letra b) de la Resolución ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así como la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano con oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

En función de los antecedentes descritos, puestos en conocimiento de esta dependencia por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, cabe indicarse que, para la emisión de este informe jurídico, no se cuenta con informes técnicos que permitan conocer de manera detallada el alcance de las disposiciones planteadas en el proyecto de ordenanza.

3.1. SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO METROPOLITANO

3.1.1. El artículo 266 de la Constitución determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”*.

3.1.2. De la misma manera, el artículo 238 de la Constitución determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.

3.1.3. En concordancia con lo expuesto, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1576-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

responsable y solidaria (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...).

3.1.4. En cuanto a la facultad legislativa, el artículo 240 de la Constitución dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”, asimismo, el COOTAD en los artículos 87 y 322, establece:

- “Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”.

- “Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)”.

3.1.5. Al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el número 1 del artículo 8, se establece que es facultad del Concejo Metropolitano decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general.

3.1.6. De acuerdo con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2234-O de 12 de mayo de 2023, la Secretaría General del Concejo, según sus atribuciones y competencias, se pronunció en relación con los aspectos formales del proyecto de ordenanza y determinó que la Comisión de Educación y Cultura es competente para el procesamiento de la iniciativa legislativa y que ésta cumple los requisitos formales del artículo 322 del COOTAD.

3.2. SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA

3.2.1. En el marco del deber primordial del Estado a garantizar el derecho a la educación, contemplado en el número 1 del artículo 3 de la Constitución, la Carta Magna desarrolla este derecho en los artículos 26, 27, 28 y 29, el cual, como eje estratégico, “garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1576-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

trabajar.”

3.2.2. En concordancia, el artículo 4 letra e) del COOTAD determina: *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)”*.

3.2.3. El artículo 84 letra p) *ibídem* se establece: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...)”*. En relación con lo cual, el artículo 87 letra y) *ibídem* señala: *“Al concejo metropolitano le corresponde: (...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...)”*.

3.2.4. En tal virtud, en el marco de la garantía de los derechos a la educación, al arte y la cultura, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) para el cumplimiento de sus fines promoverá las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad, para lo cual podrá políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia.

3.2.5. Por su parte, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en el artículo 36 dispone:

“Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: (...) i. Dar mantenimiento de redes de bibliotecas, físicas y digitales hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del sistema educativo; (...)”.

3.2.6. En relación al fomento a la lectura, la Ley Orgánica de Cultura (LOC) refiere en los artículos 120 y 126:

“Art. 120.- Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad y las instituciones correspondientes implementarán el Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura, para lo cual podrá fomentar y promover fondos editoriales privados.”

“Art. 126.- Fomento de la lectura. El ente rector del Sistema Nacional de Educación tendrá a su cargo el fomento de la lectura a través de concursos de libro leído, entre otros mecanismos efectivos de fomento, dentro del ámbito de su competencia.”

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1576-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

3.2.7. En ese sentido, el Ministerio de Educación emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A de 22 de abril de 2021, por el que expidió la POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA “JUNTOS LEEMOS”, para su implementación en todas las ofertas, modalidades y sostenimientos educativos del Sistema Nacional de Educación.

3.2.8. De este modo, se percibe que el GAD DMQ tiene la responsabilidad de dar mantenimiento a las redes de bibliotecas, físicas y digitales hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del sistema educativo, en el ámbito de los centros educativos municipales, así como atender a la política educativa sobre el fomento a la lectura emitida por el ministerio rector.

3.2.9. Bajo estas consideraciones, el proyecto de ordenanza objeto de este informe plantea establecer como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la lectura y escritura en el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cual esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de ordenanza contempla los aspectos previstos en la normativa precedente.

4. PRONUNCIAMIENTO

4.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, de acuerdo con lo manifestado en las letras a) e y) del artículo 87 del COOTAD; en concordancia con el número 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano, conocer sobre el *“PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

4.2. Como se advierte en este informe, para el análisis efectuado no se ha contado con los insumos técnicos necesarios para conocer el alcance de las disposiciones propuestas y su sustento; por lo que, la Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza, sobre el que se sugiere para su tratamiento tener en cuenta las políticas dictadas en la materia por el ente rector a nivel nacional.

4.3. Las observaciones planteadas, constituyen meras recomendaciones, cuya conveniencia corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes y relacionadas al ámbito de la ordenanza; así como a la Comisión a cargo de la tramitación de este proyecto de ordenanza, quien determinará su correcta aplicación, de estimarlo pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1576-O

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0889-O

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Señorita Abogada
Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Señor Abogado
Leo Zaroni Arévalo Serrano
Servidor Municipal 13
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leo Zaroni Arévalo Serrano	lz	PM-SAG	2024-04-05	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-04-08	

